



# AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

## PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE OGÍJARES:

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA EMISORA MUNICIPAL DE OGÍJARES.**

#### **CAPÍTULO I .PRINCIPIOS GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1º**

La Emisora municipal es una entidad funcional sin personalidad jurídica propia, de carácter cultural, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y al presente reglamento interno, que presta, a través de su programación, un servicio esencial al municipio de Ogíjares.

##### **ARTÍCULO 2º**

La emisora, como complejo emisor, es un patrimonio de propiedad municipal que se gestiona, de conformidad con el art. 85.3 de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local y el art. 67.1.a), del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, directamente por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de la colaboración externa que sea precisa a través de contratos administrativos de servicios o convenios de colaboración que en su caso se celebren con los particulares a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.

##### **ARTÍCULO 3º**

El Ayuntamiento de Ogíjares ostenta la titularidad jurídica de la Emisora.

##### **ARTÍCULO 4º**

El domicilio de la emisora estará en el Centro Cívico de Loma Linda de la localidad de Ogíjares. Para la modificación del anterior domicilio se necesitará el acuerdo de la Junta Rectora del Patronato municipal de Cultura.

#### **CAPÍTULO II.- FINES DE LA EMISORA**

##### **ARTÍCULO 5º**

Es fin esencial de esta entidad la radiodifusión destinada al público en general, con fines culturales, educativos, artísticos e informativos.

Dicha finalidad se llevará a cabo con arreglo a los criterios de respeto, promoción y defensa de los valores del ordenamiento constitucional.

##### **ARTÍCULO 6º**

La Emisora Municipal llevará a cabo su actividad manteniendo, como objetivos fundamentales de su actuación, los siguientes:

a) La comunicación entre los hombres y mujeres de Ogíjares, en particular, y de toda su audiencia en general, informando, de modo objetivo e imparcialidad política, de las actividades de la Corporación Municipal, así como del resto de la información regional, nacional e internacional.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- b) Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, a través de los pertinentes convenios de colaboración con asociaciones vecinales y particulares, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
- c) Promocionar la cultura y el deporte a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación ciudadana de las diferentes asociaciones, grupos culturales y deportivos de Ogíjares.
- d) Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de los límites mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.
- e) Facilitar la comunicación intercultural, a efectos de lograr una adecuada integración social de los ciudadanos inmigrantes en el municipio.

### ARTÍCULO 7º

La denominación de la emisora municipal será "Radio Ogíjares" y su actividad se inspirará en todo caso en los siguientes principios:

- a) La objetividad, veracidad e imparcialidad política de las informaciones.
- b) La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4º del artículo 20 de la Constitución Española.
- c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico.
  
- d) El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a cuantos derechos y libertades reconoce la Constitución Española.
- e) La protección de la juventud y de la infancia.
- f) El respeto de los valores de igualdad recogidos en el art. 14 de la Constitución. g) El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación en el ámbito territorial de la cobertura.
- h) El fomento de la identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
- i) La protección de los derechos y la dignidad de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
- j) El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
- k) La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

### **CAPITULO III.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### ARTÍCULO 8º

-El órgano de gobierno de la Emisora es la Junta Rectora del Patronato municipal de Cultura"

-La Gestión de la Emisora se encomendará a un Director

#### ARTÍCULO 9º



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Todas aquellas atribuciones establecidas en la legislación vigente al Alcalde/sa-Presidente/a en relación con la Emisora municipal podrán delegarse al Presidente/a del Patronato municipal de Cultura

### ARTÍCULO 10º

Serán funciones propias de la Junta Rectora, en relación a la gestión de la Emisora Municipal.

a) Velar por el cumplimiento, en la programación, de lo dispuesto en el Capítulo II del presente reglamento, así como ejercer el control de la actividad de gestión del servicio público de radiodifusión sonora.

b) Proponer, anualmente, al Ayuntamiento en Pleno, la consignación en el Presupuesto General de la Corporación de las partidas presupuestarias que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio.

### CAPÍTULO IV.- DEL DIRECTOR/A DE LA RADIO

### ARTÍCULO 11º

**El/la Director/a de la Emisora Municipal será nombrado/a por el/la Presidente/a del Patronato municipal de Cultura por expresa delegación del Alcalde/sa a través de los sistemas de provisión de puestos de trabajo legalmente previstos o mediante la asignación de las funciones de dirección de la Emisora municipal, a través de la relación de puestos de trabajo del Patronato. “**

### ARTÍCULO 12º

El Director/a será el responsable de la gestión y dirección de la Emisora Municipal y asistirá como asesor, con voz y sin voto, a las reuniones que se le convoque por la Junta Rectora del Patronato.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración de la Entidad con sujeción al presente reglamento orgánico y a los acuerdos de los órganos de gobierno de la Emisora.
- b) Elevar a la Junta Rectora, los informes y propuestas que estime procedentes en relación con la buena marcha de la radio.
- c) Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- d) Proponer al Presidente/a del Patronato los nombramientos del resto del personal y colaboradores de la Emisora así como de los servicios necesarios.
- e) La ordenación de la programación de acuerdo con los principios básicos fijados en el presente reglamento.
- f) La elaboración de la propuesta de consignación presupuestaria, que deberá ser aprobada por la Junta Rectora. “

### ARTÍCULO 13º

El cargo de Director/a de la Emisora será incompatible con el mandato de Concejal. Este cargo será incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta a empresas publicitarias, de producción de programas radiofónicos, casas discográficas o cualquier



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

tipo de entidades relacionadas con el suministro de material a esta radio. El ejercicio de este cargo no devengará derechos de contenido económico, sin perjuicio de las indemnizaciones que sean procedentes, por motivos del servicio, de conformidad con la normativa de aplicación.

### **CAPITULO V.- DEL PERSONAL DE LA RADIO .**

#### **ARTÍCULO 14º**

El personal de la Emisora estará integrado por:

- Director/a.
- Personal propio del Patronato municipal de Cultura asignado al servicio de Emisora Municipal a través de la relación de puestos de trabajo.
- Colaboradores.

#### **ARTÍCULO 15º**

El Director/a se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título II del presente reglamento interno. La duración del cargo será de cuatro años, y cesará en el momento de cese de la Corporación. No obstante, permanecerá en funciones hasta el nombramiento de nuevo Director/a por el nuevo/a Alcalde/sa, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

#### **ARTÍCULO 16º**

1.-El Director/a de la Emisora podrá proponer a la Presidencia del Patronato el nombramiento de colaborador/a a aquellas personas que por sus conocimientos sobre determinadas materias, interés por adquirir conocimientos radiofónicos, o cualquier otra circunstancia, hagan aconsejable su nombramiento, en orden a conseguir una mayor variedad y diversidad de temas en la programación de la Emisora.

**2.- La relación de dicho personal con el Patronato municipal de Cultura podrá realizarse a través de contratos administrativos de consultoría, asistencia y de servicios o, en su caso, según la Ley de Subvenciones, a través de los convenios de colaboración a efectos de facilitar la participación ciudadana en la elaboración y gestión de programas.**

### **CAPITULO VI.- RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO 17º**

La Emisora Municipal administrará sus recursos , cumplirá las obligaciones contraídas y llevará su contabilidad y demás operaciones económico-financieras de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Haciendas Locales y en ejecución de las partidas presupuestarias consignadas al efecto. Los ejercicios económicos serán anuales y coincidirán con el año natural.

#### **ARTÍCULO 18º**

Para cada ejercicio económico el Director/a elaborará una propuesta de consignación presupuestaria en materia de ingresos y gastos, para garantizar la adecuada prestación del servicio. La propuesta de consignación será aprobada por la Junta Rectora y remitida el Pleno de la Corporación a efectos de su aprobación, conjuntamente con el Presupuesto General del Patronato municipal de Cultura. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 27,a) del Decreto que regula el régimen de concesión de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, el Interventor/a Secretario/a del Patronato Municipal presentará anualmente en la



## **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario, un informe en el que acredite la existencia de consignación suficiente para la cobertura de los gastos de la Emisora.

### **ARTÍCULO 19º**

La Emisora contará con los ingresos comerciales provenientes de la publicidad que se consignarán anualmente en el presupuesto del Patronato municipal de Cultura, sin perjuicio del establecimiento de otras asignaciones presupuestarias necesarias para la adecuada prestación del servicio.

### **ARTÍCULO 20º**

**Las tarifas de publicidad deberán ser aprobadas por el Pleno de la Corporación previa propuesta por la Junta Rectora.**

## **CAPÍTULO VII.- DIRECTRICES DE PROGRAMACIÓN.**

### **ARTÍCULO 21º**

El/la Alcalde/sa podrá fijar periódicamente las obligaciones que se deriven de la naturaleza del Servicio Público de la Emisora, previa consulta a la Junta Rectora.

### **ARTÍCULO 22º**

El/la Alcalde/sa podrá hacer que se programen y difundan cuantas declaraciones y comunicaciones oficiales de interés público estime necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el/la propio/a Alcalde/sa, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

## **CAPÍTULO VIII.- PERÍODOS Y CAMPAÑAS ELECTORALES**

### **ARTÍCULO 23º**

Durante las campañas electorales se aplicará el régimen especial que prevean las normas electorales.

## **CAPÍTULO IX.- PLURALISMO DEMOCRÁTICO Y ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

### **ARTÍCULO 24º**

La disposición de espacios radiofónicos se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación todos los grupos sociales y políticos más significativos. A tal fin se tendrán en cuenta criterios de representatividad política, implantación social y otros similares.

## **CAPÍTULO X.- DERECHO DE RECTIFICACIÓN**

### **ARTÍCULO 25º**

1) Quien sufriera lesión directa y expresa en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos concretos contrarios a la verdad difundidos a través de una información radiofónica, podrá solicitar por escrito, en el plazo de siete días desde la difusión de la información que sea transmitida, la correspondiente rectificación.



## AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- 2) La petición de rectificación, que deberá acompañarse de la documentación en que se base o contener la indicación del lugar en que ésta se encuentre, se dirigirá al **Presidente/a del Patronato municipal de Cultura**.
- 3) La denegación de la rectificación por parte de la Presidencia dará acceso a solicitar la misma rectificación a la Junta Rectora que resolverá en el plazo de diez días.
- 4) La difusión, en su caso, de la rectificación que acuerde la Junta Rectora del Patronato se sujetará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación.
- 5) Acordada la rectificación, habrá de ser emitida en plazo no superior a siete días.

### DISPOSICIÓN FINAL

La interpretación del presente reglamento corresponde al Presidente/a del Patronato municipal de Cultura. La propuesta de modificación corresponde a la Junta Rectora y que habrá de ser aprobada por el Pleno Municipal.

En Ogíjares a 24 de junio de 2.008

LA ALCALDESA

Fdo.: Herminia Fornieles Pérez